



Expediente No. 2021-042

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 18 de mayo de 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por ELFA LUZ OROZCO DE GIL en contra de ADMINISTRADORA SEGUROS ALFA S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., informándole que la parte demandante dentro del término legal presentó escrito subsanatorio de la demanda. Sírvase Proveer.

**WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 18 DE MAYO DE 2021.**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, mediante auto del 13 de abril de 2021, se inadmitió la demanda, por los hechos, el nombre de las partes, los anexos y la notificación.

Sin embargo, al revisar el expediente, encuentra la titular del Despacho, que la parte demandante a través de su apoderada, mediante escritos presentados el 15 y 16 de abril de 2021, dentro del término legal, subsanó la demanda, corrigiendo las falencias que le fueron señaladas en auto anterior.

Así las cosas, se tendrá por subsanada la demanda y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y del Decreto 806 de 2020, se procederá a su admisión.

Ahora bien, de conformidad con el libelo demandatorio que informa que ante las entidades demandadas también se presentaron a solicitar lo pretendido dentro de la litis por la actora, la joven ANA KARINA GIL PEREZ en calidad de hija del causante JAIME GIL RODRIGUEZ y la señora BETTY ISABEL PEREZ PEÑALOZA en calidad de compañera permanente del señor JAIME GIL RODRIGUEZ; con fundamento en los artículos 48, 61 y 145 del C.P.L. y de la S.S., así como en el 61 del C.G.P., aplicable por analogía al rito laboral, se ordenará integrar la litis con la señora BETTY ISABEL PEREZ PEÑALOZA en nombre propio y en representación de su hija ANA KARINA GIL PEREZ.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos LEGALES, **ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia incoada por ELFA LUZ OROZCO DE GIL en contra de ADMINISTRADORA SEGUROS ALFA S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.



SEGUNDO: INTEGRAR la Litis con la señora BETTY ISABEL PEREZ PEÑALOZA en nombre propio y en representación de su hija ANA KARINA GIL PEREZ.

TERCERO: De la anterior decisión, a cargo de la parte demandante, notifíquese personalmente a las demandadas ADMINISTRADORA SEGUROS ALFA S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. a través de sus representantes legales y a la integrada como litis consorte necesario la señora BETTY ISABEL PEREZ PEÑALOZA en nombre propio y en representación de su hija ANA KARINA GIL PEREZ, y córrase traslado por el termino de diez (10) días hábiles, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C 420 de 2020.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

QUINTO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

SEXTO: Advertir a la parte demandada e integrada, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida y/o expediente administrativo del fallecido señor JAIME GIL RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía 5.027.387; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 de mayo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 17

N